



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rf^a.: LRMZ/JCR

Expdte.10/08

Fecha: 24/10/2008

RESOLUCIÓN NÚM.10/08

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, y a la vista de la consulta efectuada por D. V. P. M., actuando en nombre y representación del menor DON J. P. S., emite el siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2008, se elevo consulta al Comité Riojano de Disciplina Deportiva a fin de que, por éste, se acordara resolver por escrito concreta consulta efectuada por el Sr. P. M.o en relación con la pretensión de que se conceda la baja federativa del jugador J. P.I S. del club de fútbol "Club Logroño Tatu", por los motivos que, en el mismo, se alegan.

SEGUNDO.- Que, con fecha 3 de octubre de 2008, por el Secretario del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, don J. C. R., se solicito informe a la Federación Riojana de Fútbol en relación con el expediente que por los mismos hechos se había iniciado en la citada Federación.

TERCERO.- Con fecha 15 de octubre de 2008, tuvo entrada en este Comité Riojano de Disciplina Deportiva, escrito de la Federación Riojana de Fútbol, mediante el cual se señalaba que, con fecha 10 de octubre de 2008, tuvo entrada escrito del Club Deportivo Tatu, mediante el cual concedía la baja federativa al jugador de fútbol, don J. P. S., lo que motivo el archivo del expediente al verse cumplidas las pretensiones del reclamante.

DE LOS ANTERIORES HECHOS SE DESPRENDE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

1º.- Que a la vista de la documentación aportada por la Federación Riojana de Fútbol, con carácter previo a la solicitud efectuada por el Sr. P. M. a este Comité Riojano de Disciplina Deportiva, por la Federación Riojana de Fútbol, se citó a ambas partes a concreto acto de conciliación, siendo señalado el mismo para el día 9 de septiembre del corriente, finalizando el mismo SIN AVENENCIA por cuanto, parece ser, el Club Deportivo Tatu no fue citado en forma debida.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

2º.- Que dicho procedimiento quedo suspendido a la espera de una nueva citación a las partes.

3º.- Que con fecha 10 de octubre de 2008, el Club Deportivo Tatu, se avino a las pretensiones del Sr. P. M., **concediendo la baja federativa al menor don J. P. S.**

4º.- Que por parte de la Federación Riojana de Fútbol, se ARCHIVO el expediente por haberse estimado la totalidad de las pretensiones del Sr. P. M.

5º.- Que a la vista de lo anterior, por este Comité Riojano de Disciplina Deportiva, se acuerda: **proceder al archivo de la consulta efectuada por el Sr. P. I M., por cuanto la misma ha quedado vacía de contenido, ya que, el Club Logroño TATU, ha resuelto conceder la baja federativa al menor J. P.I S.**

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, y ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente

Logroño, a 24 de octubre de 2008

Neftalí Paracuellos Llanos

Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva